



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

CONTRATO CONFECCIÓN DE DIFUSION (HPV II)

En Talagante, a 09 de noviembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y don JAIME IGNACIO JARA DIAZ, Cédula de Identidad, R.U.T. N°19.093.979-0, Servicios gráficos, Publicidad y confección, con domicilio en José Joaquín Pérez N°2838, comuna de Renca, Teléfono 92042195, en adelante "JAIME JARA DIAZ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento JAIME JARA DIAZ, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Confección de (50) tazones con diseño impreso a color, (100) bolígrafos ecológicos con logo, (01) pendón HPV II con ligo y bolso y (150) carpetas HPV II oficio con logo. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 23 de octubre del 2015.

SEGUNDO : La impresión del trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : JAIME JARA DIAZ, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los diez (10) días corridos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 09 de noviembre y se concluirán a más tardar el día 18 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por las impresiones señalados, es la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos (\$499.783) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la impresión de los trabajos. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

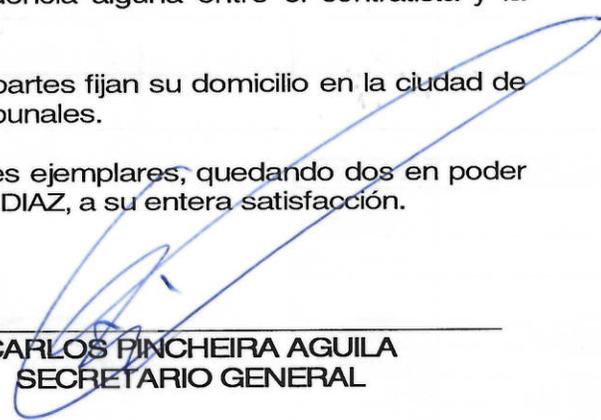
SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de JAIME JARA DIAZ, a su entera satisfacción.



JAIME IGNACIO JARA DIAZ
R.U.T. N° 19.093.979-0





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL